Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar los artículos 407 Bis y 407 Ter al **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de sancionar la compra y venta de certificados de estudios y títulos profesionales apócrifos o adulterados.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **28 de Mayo de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**18 de Diciembre de 2019**

**Informe en correspondencia:** Oficio del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante el cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar los artículos 407 bis y 407 ter al Código Penal de Coahuila, con el objeto de sancionar la compra y venta de certificados de estudios y títulos profesionales apócrifos o adulterados, planteada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 407 BIS Y 407 TER AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE SANCIONAR LA COMPRA Y VENTA DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES APÓCRIFOS O ADULTERADOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se pretende adicionar los artículos 407 Bis y 407 Ter al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de sancionar la compra y venta de certificados de estudios y títulos profesionales apócrifos o adulterados, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), del año 2002 al 2012 se detectaron alrededor de 3,147 cédulas profesionales y 1,914 certificados de bachillerato apócrifos. Del mismo modo, se ubicaron con mayor tendencia de falsificación los títulos universitarios que acreditan haber cursado las carreras de Enfermería, Medicina y Derecho.

Además, se puntualiza que las entidades federativas en las que se ha logrado detectar la mayor cantidad de documentos apócrifos son Michoacán, Guerrero, Tamaulipas, Ciudad de México, Estado de México, Puebla e Hidalgo –en comparación con la cantidad de alumnos egresados.

Es así que durante el año 2015, se realizó un estudio por el titular de la Dirección de Autorización y Registro Profesional, parte de la Dirección General de Profesiones de la Subsecretaría de Educación Superior, en el cual se detectaron los certificados de bachillerato y los certificados de estudios profesionales como los documentos apócrifos más demandados.

Este estudio realizó un análisis correspondiente de los años 2012 al 2014 acerca del número aproximado de documentos apócrifos localizados, entre los que destacan el certificado de bachillerato, el certificado de estudios profesionales, la cédula profesional, el certificado de secundaria y el título profesional, dando a conocer la siguiente información:

|  |
| --- |
| **Documentos apócrifos más comunes.**[[1]](#footnote-1) |
|  | **2012** | **2013** | **2014** |
| **Certificado de Bachillerato** | 223 | 215 | 111 |
| **Certificado de Estudios Profesionales** | 3 | 4 | 4 |
| **Cédula profesional** | 0 | 10 | 2 |
| **Certificado de Secundaria** | 0 | 2 | 2 |
| **Título Profesional** | 2 | 2 | 0 |

La falsificación de títulos profesionales y certificados de estudios que acreditan conocimientos que realmente no se poseen, es un fenómeno que cada vez genera mayor impacto en las instituciones educativas de todo el país, pues el hecho de que una persona se ostente como egresado de algún plantel educativo sin nunca antes haber pasado por sus aulas, es un factor que implica que dicha institución se vea afectada tanto en su calidad como en su prestigio.

Comúnmente, estos documentos apócrifos que avalan tener la conclusión de algún un nivel académico se suelen utilizar de manera indebida, como por ejemplo, con mayor frecuencia el objetivo principal de obtener un documento en esas condiciones es para aplicar a alguna oferta laboral.

Es evidente que esta acción genera un gran impacto social, esto a través de la afectación del interés privado de quien recibe la prestación profesional, de los grupos en general de profesionales titulados y el interés público de las instituciones educativas por el uso ilícito de títulos o certificados apócrifos.

Por su parte, quien compra un certificado de estudios falsos trunca su futuro, pues todo aquel estudio que emprenda en base a un certificado apócrifo carece, a su vez, de validez.

Ello aunado a las consecuencias directas que implica, como perder la oportunidad de acceder al trabajo deseado y ser responsable de consecuencias jurídicas graves.

En la actualidad, en la red proliferan una gran cantidad de páginas en internet donde aparecen los términos de mayor búsqueda, los sitios o los particulares que ofrecen la emisión de títulos profesionales o certificados de estudios con los sellos de la institución educativa que se requiera, los cuales supuestamente avalan los estudios realizados a nivel básico, medio y superior, o incluso de una carrera profesional en donde se genera un título profesional y en ocasiones hasta la obtención de una cedula profesional, con tiempos mínimos de entrega.

En estas múltiples plataformas digitales, según se anuncia, basta con entregar una módica suma de dinero que, de acuerdo con las investigaciones documentales, se advierte que es posible tramitar un certificado de estudios o un título profesional con la mínima cantidad de 2,000 pesos, pero el precio puede alcanzar hasta los 150,000 pesos en caso de que el título y la cédula sean aparentemente originales y generados por los centros de educación más importantes de México como lo son la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Para realizar esta solicitud solamente se requieren algunos datos personales del comprador -acta de nacimiento y CURP-, la elección del título profesional o certificado de estudios, la institución educativa que desea que lo emita, las notas de clase y, en algunos casos, suelen extender o minimizar estos requisitos; en seguida, la entrega de los documentos apócrifos se puede efectuar a los 10 días siguientes a la solicitud o puede llegar a postergarse hasta los 6 meses.

A simple vista este procedimiento se visualiza tan sencillo como comprar algún artículo de interés online.

Quienes se dedican a la venta de estos documentos apócrifos tienen como lema ayudar a la gente a conseguir un mejor futuro y bienestar para sus familias, a sabiendas que lo que realizan es ilegal presumen que los documentos que ofrecen no lo son, manifiestan realizar trabajos con validez y certificación. De esta manera, garantizan confiabilidad y seriedad por incorporar los documentos emitidos al padrón de profesionistas y ostentan que son completamente oficiales por ser avalados por la Dirección General de Profesiones.

Al respecto, se han pronunciado la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) al no reconocer como válidos los trámites o procedimientos que se ofertan de manera ilícita a través de diversos sitios de internet, por tanto que no son documentos originales porque no siguen el estricto proceso de validación, entre los que se incluye el registro de formatos de los documentos expedidos por cada institución educativa.

Ante esta situación, es menester reforzar los mecanismos que garanticen la seguridad en la expedición de los certificados de estudios y títulos profesionales que acreditan la educación de profesionistas y estudiantes en las instituciones educativas de nuestra entidad. Debemos velar que los documentos que avalan la preparación académica no sean objeto de falsificación, para posteriormente ponerse a la venta perjudicando a personas inexpertas.

Con lo anterior, se pretende que los coahuilenses no se dejen engañar por personas deshonestas que por cualquier medio, principalmente por internet, ofrecen certificados de estudio, títulos o cédulas profesionales con aparente validez oficial a cambio de una cantidad de dinero. Hacemos hincapié en que es preferible evitar a este tipo de personas, las cuales se dedican a cometer prácticas ilícitas al vender estos documentos, contribuyendo así a evitar la consumación de un delito y al mismo tiempo erradicar la emisión de documentación oficial apócrifa.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 407 Bis y 407 Ter al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 407 Bis.- (Falsificación, adulteración o uso indebido de certificados de estudios y títulos profesionales)**

Se impondrá de tres a seis años de prisión y de cien a mil días multa, a quien para obtener un beneficio para sí o para otro, o para perjudicar a un tercero:

**I.** (Falsificación o adulteración de certificados de estudios, títulos profesionales y/o cédulas profesionales)

Falsifique un certificado de estudios, título profesional y/o cédula profesional, o adultere parte del contenido del verdadero.

**II.** (Uso de un certificado de estudios, título profesional y/o cédula profesional a sabiendas de su falsedad o adulteración)

Use un certificado de estudios, título profesional y/o cédula profesional, o copia de los mismos frente a terceras personas, a sabiendas que son falsos o de que, siendo verdaderos, parte de los mismos están adulterados.

**III.** (Aprovechamiento de firma o rúbrica ajenas o de la manifestación documental de la autoridad legalmente facultada para ello)

Aproveche para su beneficio o el de un tercero, o perjudicando a la autoridad competente para expedir el certificado de estudios, título profesional y/o cédula profesional, una firma o rúbrica puestas en otro documento o en documento en blanco, completándolo con una manifestación del autor de aquéllas, sin consentimiento del mismo.

**IV.-** (Compra y venta de certificados de estudios, títulos profesionales y/o cédulas profesiones)

Compre o venda un certificado de estudios, título profesional y/o cédula profesional a sabiendas que éstos son falsificados o el contenido de los mismos ha sido adulterado.

**Artículo 407 Ter.-** **(Modalidades agravantes de falsificación, adulteración o uso indebido de certificados de estudios, títulos profesionales y/o cédulas profesionales)**

Se aumentará en dos tercios el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo anterior, cuando respecto a cualquiera de los supuestos del mismo, el delito se cometa por un servidor público valiéndose de su posición, en cuyo caso también se le destituirá e inhabilitará de diez a quince años para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 407 BIS Y TER AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1. <http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/archivo_ppt/17-Documentos_apocrifos.pdf> [↑](#footnote-ref-1)